

ESTADO No. 94**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **18 de Octubre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14001X	CEMENTOS ARGOS S.A.	17/10/2018	1003	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y el FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 754 de 10 de octubre de 2018 APROBAR La póliza minero ambiental N°. 1051262-5 de Suramericana S.A.; con vigencia desde 17/05/2018 hasta 04/04/2019 conforme a lo expuesto en el Concepto técnico N° 754 de 10 de octubre de 2018. ACEPTAR la sustitución de poder presentada mediante oficio con radicado N° 20185500570902 del 09 de agosto de 2018 por parte de la Dra. Gisella Gutierrez a la Dr. Yobelly Alexandra Landinez Cortes identificada con cedula de ciudadanía 1018410225 de Bogotá y TP N° 192840 del CS DE LA J. INFORMAR al titular que se encuentra en proceso de notificación la Resolución N°. 001002 del 03 de octubre de 2018, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, a través de la cual se declara viable la renuncia al contrato de concesión ECH-14001X. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 754 de 10 de octubre de 2018.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	17/10/2018	1004	APROBAR el FBM semestral de 2018. APROBAR por dos años más la solicitud de prórroga de la etapa de exploración debido a que fue presenta dentro del tiempo establecido en el artículo 75 de la ley 685 de 2001, la justificación técnica se ajusta con los requisitos mínimos de las guías minero-ambientales y se encuentra al día con las obligaciones inherentes al contrato



						INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando su solicitud con radicado N°. 20185500552722 de 19 de julio de 2018, el cual se allega por parte de la apoderada solicitud de prórroga de exploración del contrato de concesión IL5-09511. SE INFORMA al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 784 del 11 de octubre de 2018.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	17/10/2018	1005	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2018, minerales de oro y plata, según concepto técnico No 629 del 30 de agosto de 2018. APROBAR el FBM semestral de 2007 y 2018 y la corrección del FBM anual de 2007 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1, del concepto técnico No 629 del 30 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-505 que Mediante auto N° 000070 del 28 de febrero de 2018 se aprobó el pago de la multa impuesta mediante resolución N° 141 del 29 de junio de 2016. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-505, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que aporte la actualización de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 23 de julio de 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 629 de 30 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 0-505, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; para que allegue las correcciones de Trabajo y Obras- PTO de acuerdo al ítem 2.2.2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 629 de 30 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de cesión de

						derechos, quienes se encuentran estudiando el trámite de cesión de derechos y obligaciones y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-505, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No 629 del 30 de agosto de 2018.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	CONSULTORÍAS SAN PANCRACTIO S.A.S	17/10/2018	1006	APROBAR el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2016. APROBAR los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías allegados correspondientes al tercer (III) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017. NO APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración adicional por la suma de Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos seis pesos (\$5.885.506) debido a que este no cubre el valor total de la deuda de los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Se le informa al titular que tiene un saldo faltante por valor de \$95.795 pesos Mcte. NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, ya que el valor pagado NO cubre el total de la deuda generada. Se le informa al titular que tiene un saldo faltante por valor de \$10.826 pesos Mcte. NO APROBAR el pago de la regalía correspondiente al II trimestre de 2017, ya que el valor pagado NO cubre el total de la deuda generada. Se le informa al titular que tiene un saldo faltante por valor de \$3.382 pesos Mcte. INFORMAR que mediante Auto N° 0402 del 25 de Julio de 2017 se requiere bajo apremio de multa a la sociedad titular para que diligencie el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y semestral de 2017 mediante la plataforma del SIMINERO. INFORMAR Con relación a la solicitud de modificación o cambio de razón social, radicado No. 20179110661762 del 21 de abril de 2017, se tiene que la misma se encuentra en estudio de la Vicepresidencia a de Contratación y Titulación. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión No. JIJ-16301, para que realice el pago del faltante del canon correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional por valor de \$95.795 pesos Mcte., más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,



de conformidad con el concepto técnico No.689 de 26 de septiembre de 2018, Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones” Que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>>
Es importante que en las evaluaciones y requerimientos se direccionen al titular a la página de la ANM para que puedan generar el recibo y así puedan pagar sus obligaciones en las sucursales del banco Bogotá.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión **No. JIJ-16301**, para que realice el pago del del faltante de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017, por valor de \$10.826 pesos M/cte, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el concepto técnico No.689 de 26 de septiembre de 2018, Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones”
Que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>>
Es importante que en las evaluaciones y requerimientos se direccionen al titular a la página de la ANM para que puedan generar el recibo y así puedan pagar sus obligaciones en las sucursales del banco Bogotá.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión **No. JIJ-16301**, para que realice el pago del del faltante del de regalías correspondiente al primer (II) trimestre de 2017, por valor de \$3.382 pesos M/cte, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el concepto técnico No.689 de 26 de septiembre de 2018, Dicho monto habrá de consignarse, junto con los

intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones”
Que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>>
Es importante que en las evaluaciones y requerimientos se direccionen al titular a la página de la ANM para que puedan generar el recibo y así puedan pagar sus obligaciones en las sucursales del banco Bogotá.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión **No. JIJ-16301**, para que allegue los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I) trimestre y (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 689 de 26 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de **quince (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **No. JIJ-16301**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM anual de 2017, y FBM semestral de 2018, a través de la plataforma **SI.MINERO**, de conformidad con el concepto técnico No. 689 de 26 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión **No. JIJ-16301**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovaciones de las pólizas, N° 75-43-101002424 y 75-43-101002425 expedida por la compañía Seguros del estado S.A., las cuales se encuentran vencidas desde el 25 de diciembre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 689 de 26 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de **quince (15)**



						días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001
						SE INFORMA al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 689 del 26 de septiembre de 2018, y el No. 369 del 17 de mayo de 2018.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08064	MINATURA COLOMBIA S.A.S.	17/10/2018	1007	INFORMAR que conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 723 del 1 de octubre de 2018, en el cual se evidencia que persiste el incumplimiento por parte de titular, pese a los diferentes requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera está realizando el estudio pertinente respecto a los reiterados incumplimientos por parte del titular del contrato de concesión ICQ-08064. INFORMAR al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 723 del 1 de octubre de 2018.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **18 de Octubre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA